



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 -2018-MPM/A

Moyobamba, 26 JUN. 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 067-2018-MPM/PPM, de fecha 22 de marzo de 2018; El Informe Técnico N° 001-2018-MPM/GDT/SGPTTCU/LFPJ, de fecha 04 de abril de 2018; La Nota Informativa N° 093-2018-MPM-GAT, de fecha 25 de abril de 2018; La Nota Informativa N° 096-2018-MPM/PPM, de fecha 25 de abril de 2018; El Informe Legal N° 122-2018-MPM/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Nota Informativa N° 067-2018-MPM/PPM, de fecha 22 de marzo de 2018, el Procurador Municipal solicita al Gerente de Desarrollo Territorial emitir informe técnico sustentatorio respecto a la emisión de la Constancia Negativa de Catastro N° 049-2017-GDUR/MPM, de fecha 30 de enero de 2017 y visación de memoria descriptiva, plano de ubicación y plano perimétrico a favor de la Sra. Georgina Monsalve Samame, que dieron origen a la inscripción registral de un predio con Partida Electrónica N° 11092519, con fecha 06 de abril de 2017; predio considerado como parte del terreno de propiedad municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11043961 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba; cuyo registro se realizó en mérito a una Escritura Pública otorgada por la Notaria Judith Aurora Domper de Vela en la ciudad de Yurimaguas;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-MPM/GDT/SGPTTCU/LFPJ, de fecha 04 de abril de 2018, el Especialista de Planeamiento Urbano y Catastro concluye que: La Gerencia de Desarrollo Territorial – Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, NO HA EMITIDO LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO N° 049-2017-GDUR/MPM, VISACIÓN DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS a favor de la Sra. GEORGINA MONSALVE SAMAME (30-01-2017). Así mismo se indica que, en el acervo documentario de la Institución existe la EMISIÓN DEL CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 049-2017-GDT/MPM, VISACIÓN DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS, a favor de los Señores RONALD VASQUEZ VELASQUEZ Y ANA PATRICIA AREVALO DE LA PEÑA (25-01-2017);

Que, con Nota Informativa N° 093-2018-MPM-GAT, de fecha 25 de abril de 2018, el Gerente de Administración Tributaria informa que revisando el SIDAM (Sistema de Administración Municipal) la administrada Georgina Monsalve Samame, no tiene inscrito el predio ubicado en la Calle Azungue, Barrio de Belén con 4,368.20 m², según certificado literal adjuntado. Sin embargo, se hace de su conocimiento que la contribuyente tiene un único predio registrado en Jr. San Carlos N° 589 con 129 m², con la condición (conyugal);

Que, mediante Nota Informativa N° 096-2018-MPM/PPM, de fecha 25 de abril de 2018, el Procurador Público Municipal, concluye que: Se evidencia la existencia de actos administrativos que no reúnen los requisitos de validez como el de no haber sido suscrito por el funcionario competente, más por el contrario parecen haber sido suscritos por personas ajenas a la Entidad, existencia de firmas falsificadas de los funcionarios competentes, de los que se han valido estas personas para efectuar un registro predial aparentando formalidad y legalidad por lo que el Registro Público ha incurrido en error en la inscripción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2018-MPM/A

Que, con Informe Legal N° 122-2018-MPM-OAJ, de fecha 29 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta su **Análisis** señalando lo siguiente: que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que textualmente señala, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", esto en concordancia con el numeral 11.2 del artículo 11 del citado marco legal, que de manera expresa señala, "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto (...)". (...) Asimismo, se precisa que mediante Nota Informativa N° 100-2018-MPM/OAJ de fecha 18 de mayo de 2018, esta oficina solicitó información al Gerente de Desarrollo Territorial respecto del sello y rúbrica consignados en los documentos referidos, obteniendo como respuesta un reiterativo de las conclusiones del Informe Técnico N° 001-2018-MPM/GDT/SGPTTCU/LFPJ, es decir, la documentación referida no ha sido expedida por la Gerencia de Desarrollo Territorial - Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano. En ese sentido, se concluye que, se debe declarar la nulidad de oficio de la Constancia Negativa de Catastro N° 049-2017-GDUR/MPM y la visación de memoria descriptiva y plano de ubicación a favor de la Sra. GEORGINA MONSALVE SAMAME, en virtud del numeral 211.1 del artículo 211 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Proveído de fecha 29 de mayo de 2018, inmerso dentro del Informe Legal citado, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Nulidad de Oficio de la Constancia Negativa de Catastro N° 049-2017-GDUR/MPM y la visación de memoria descriptiva y planos a favor de la Sra. GEORGINA MONSALVE SAMAME, en virtud del numeral 211.1 del artículo 211 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Procuraduría Pública Municipal y a la administrada, Sra. Georgina Monsalve Samame, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Fernández Salas
ALCALDE